



“EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO”

Concejo Deliberante de Doblas

Avda. Belgrano S/N

e-mail: concejodeliberante@doblas.gob.ar

Doblas- La Pampa, 26 de marzo de 2025.-

VISTO:

Las facultades normativas establecidas en la Ley N° 1597- Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad Unión de las Asambleas de Dios, CUIT 30-53803502-1, con domicilio legal en Avda. Rivadavia 4160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrolla sus actividades en la localidad de Doblas desde hace mas de 20 años de manera ininterrumpida.

Que la municipalidad de Doblas es la titular registral del inmueble identificado como Parcela 12, Manzana 60, Partida 679969, ubicado sobre calle Moreno entre Francisco Lizaso y Malvinas Argentinas.

Que dicha institución religiosa ha construido su templo y dependencia en las parcelas linderas al inmueble objeto de esta ordenanza, gracias al esfuerzo y trabajo de los fieles.

Que, además de su labor pastoral, la institución ha llevado a cabo un destacado trabajo social y de contención para niñas, niños, adolescentes y sus familias, contribuyendo al desarrollo comunitario de Doblas.

Que desde hace varios años, en distintas administraciones municipales, se ha dialogado con la institución sobre la posibilidad de concretar esta cesión.

Que la cesión del inmueble permitirá a la entidad continuar desarrollando sus actividades y otorgará certeza y legalidad respecto del lugar que complementa su sede.

Que la Ley N° 1597, en su artículo 98, establece que “las Municipalidades podrán efectuar donaciones a favor de asociaciones religiosas, gremiales, profesionales, sociales, sindicales, educacionales, asistenciales y en general a entidades de bien común legalmente reconocidas que no persigan fines de lucro, de bienes que no estuvieran afectados a servicios públicos ni obras de utilidad en general. El Concejo Deliberante autorizará con el voto de los dos tercios del total de sus miembros las donaciones mencionadas”.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DOBLAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar la donación a título gratuito del inmueble identificado como Parcela 12, Manzana 60, Partida 679969, ubicado sobre calle Moreno entre Francisco Lizaso y Malvinas Argentinas, de propiedad de la Municipalidad de Doblas, a favor de la institución Unión de las Asambleas de Dios, CUIT 30-53803502-1



“EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO”

Concejo Deliberante de Doblas

Avda. Belgrano S/N
e-mail: concejodeliberante@doblas.gob.ar

Artículo 2º: La donación se efectúa con el cargo de que la institución beneficiaria destine el inmueble exclusivamente a actividades religiosas, sociales y comunitarias, conforme a los objetivos que desarrolla en la localidad de Doblas.

Artículo 3º: Autorizar al Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio y demás documentación necesaria para la formalización de la donación.

Artículo 4º: Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese, Publíquese y cumplido, archívese

ORDENANZA Nº 02/2025-